



Núm. 87 Lunes 12 de abril de 2021 Sec. II.B. Pág. 40406

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Resolución de 31 de marzo de 2021, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo.

Vacantes puestos de trabajo en la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria, dotados presupuestariamente, esta Agencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como en cumplimiento de lo dispuesto en el I Acuerdo de movilidad del personal funcionario al servicio de la Administración General del Estado, previa la aprobación de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, ha dispuesto convocar este concurso específico FE1/21 AESF para cubrir las vacantes que se relacionan en el Anexo de puestos de esta Resolución, con arreglo a las bases incluidas en esta Resolución.

El concurso tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, aprobado por Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020.

Todas las menciones a los funcionarios recogidas en las bases de esta convocatoria deben entenderse referidas a funcionarios y funcionarias.

Este concurso será gestionado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana conforme a la encomienda de gestión acordada entre el Presidente de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria y el Director General de Organización e Inspección con fecha de 3 de marzo de 2021.

Bases

Primera. Quién puede participar.

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, así como el art 41.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, podrá participar en el concurso el personal funcionario de carrera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúna el resto de los requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Estos requisitos habrán de mantenerse hasta la fecha de toma de posesión en el puesto adjudicado.





Núm. 87 Lunes 12 de abril de 2021 Sec. II.B. Pág. 40407

Los funcionarios y las funcionarias que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

En el marco de la racionalización y optimización de los recursos humanos que hace especialmente necesario atender criterios de eficiencia en la distribución del personal:

- Los funcionarios y las funcionarias que presten servicio en las Oficinas de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal o en el Fondo de Garantía Salarial, solo podrán participar en el concurso cuando cuenten con al menos un período de seis años de servicios en dichos destinos anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Los funcionarios y las funcionarias destinados en las Direcciones Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal que realicen funciones relacionadas con la gestión y/o reconocimiento de las prestaciones de desempleo o que se encuentren en situación administrativa distinta respecto de puestos que tengan asignadas dichas funciones, solo podrán participar en el concurso cuando cuenten con al menos un período de seis años de servicios en dichos destinos anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos del cómputo del período de seis años de servicios, se acumulará, en su caso, el tiempo de desempeño de puestos en los ámbitos señalados del Servicio Público de Empleo Estatal y en el Fondo de Garantía Salarial.

Lo establecido en los apartados anteriores será de aplicación también a las personas que se encuentren en situación administrativa distinta al servicio activo pero tengan su puesto de reserva en los citados destinos.

- Los funcionarios y las funcionarias que presten servicios o que, encontrándose en situación administrativa distinta al servicio activo, tengan reservado alguno de los siguientes puestos del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, solo podrán participar en la presente convocatoria de concurso cuando cuenten con al menos un período de seis años de servicios en dichos destinos, anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:
- Jefe/Jefa de Sección de Inspección Farmacéutica y Control de Drogas en las Áreas y Dependencias de Sanidad de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
- Inspector/Inspectora de Sanidad Vegetal en las Áreas y Dependencias de Agricultura y Pesca de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
- Coordinador/Coordinadora de Inspección de Sanidad Vegetal en las Áreas y Dependencias de Agricultura y Pesca de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

Los funcionarios y funcionarias, aun perteneciendo a Cuerpos o Escalas de determinados sectores afectados de exclusiones, podrán participar en aquellos puestos que tengan clave de exclusión en la relación de puestos de trabajo, siempre y cuando se les permita en virtud de alguna resolución o acuerdo de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR).

Los funcionarios y las funcionarias de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá a ese Departamento conceder la referida autorización.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103.cuarto.5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la movilidad del personal funcionario que desempeñe puestos de trabajo en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezca a especialidades o escalas adscritas a ella,





Núm. 87 Lunes 12 de abril de 2021 Sec. II.B. Pág. 40408

para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, estará sometida a la condición de la previa autorización de aquélla, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.

Segunda. Situaciones administrativas de los participantes.

- 1. Los funcionarios y las funcionarias deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos, salvo en el ámbito de una Secretaría de Estado o de un Departamento ministerial, en defecto de aquélla, o en los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública y en el de supresión de su puesto de trabajo.
- 2. Los funcionarios y las funcionarias en situación de servicio en otras Administraciones Públicas, artículo 88 Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que después de transcurridos dos años desde su transferencia o traslado, hayan tomado posesión en un ulterior destino definitivo obtenido voluntariamente, no podrán participar hasta que hayan transcurrido dos años desde su incorporación al mismo; todo ello sin perjuicio de eventuales excepciones a causa de remoción, cese o supresión acaecidas en ese ulterior puesto.
- 3. Los funcionarios y las funcionarias en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 89.2. del Estatuto Básico del Empleado Público) y en excedencia voluntaria por agrupación familiar (artículo 89.3 del citado Estatuto), solo podrán participar si al término del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido al menos dos años desde el inicio en dicha situación.
- 4. Los funcionarios y las funcionarias en situación de excedencia por cuidado de familiares y en servicios especiales con derecho a reserva de puesto (arts. 89.4 y 87 del Estatuto Básico del Empleado Público) solo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- 5. Los funcionarios y las funcionarias que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos exclusivos de la permanencia de dos años en destino definitivo para poder concursar.
- 6. Los funcionarios y las funcionarias en servicio activo que se encuentren ocupando puestos en adscripción provisional, ya sea por reingreso, cese, remoción o supresión del puesto que venían ocupando, estarán obligados a participar en este concurso en el caso de que se convoque dicho puesto, solicitando, al menos el mismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62.2 y 72.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los funcionarios y las funcionarias sin destino definitivo que habiendo solicitado el puesto que ocupan provisionalmente no obtengan una de las plazas convocadas, podrán ser adscritos con carácter provisional a otros puestos vacantes en la misma localidad. En el caso de que no solicite el puesto que ocupa en adscripción provisional, la Agencia no estará obligada a asignarle un puesto de trabajo en la misma localidad si el puesto fuera adjudicado en este concurso.

- 7. El personal funcionario en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, añadidos por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.
- 8. Las personas aspirantes que procedan de la situación administrativa de suspensión firme de funciones, acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.





Núm. 87 Lunes 12 de abril de 2021 Sec. II.B. Pág. 40409

Tercera. Modelos y plazos de presentación de solicitudes.-.

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Subsecretaría de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Subdirección General de Recursos Humanos, Paseo de la Castellana 67 (Nuevos Ministerios) 28071 Madrid, ajustándose a los modelos publicados como Anexos a la resolución de la convocatoria, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias se presentarán a través del Portal Funciona, siendo imprescindible la acreditación por medio de certificado electrónico (DNI-e o certificado de la FNMT), sin perjuicio de lo indicado en esta base.

Si durante el plazo de presentación de solicitudes se presentara más de una instancia, ya sea electrónicamente o en papel, sólo se atenderá a la presentada en último lugar, quedando anuladas las anteriores.

En el caso de que la persona concursante no pueda acceder en su puesto de trabajo a estos medios, lo pondrá en conocimiento de la Unidad de personal del Ministerio u Organismo donde presta servicios, la cual le deberá facilitar dicho acceso. Si ello no resultara posible por causas técnicas o de otra índole, esta Unidad de personal informará a la persona concursante que la instancia la puede presentar cumplimentando el Anexo I que aparece publicado en la página web: https://www.fomento.es/el-ministerio/empleo-publico/concurso-de-traslado-de-personal-funcionario y dirigirlo a dicha Unidad de personal a través de la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana https://sede.fomento.gob.es/SEDE_ELECTRONICA/LANG_CASTELLANO/Listado_procedimientos/PSCYE_SGRH/default.htm, la cual asumirá la tramitación de la

Listado_procedimientos/PSCYE_SGRH/default.htm, la cual asumirá la tramitación de la solicitud. En todo caso, se garantiza el derecho de las personas concursantes a presentar su solicitud de participación en el concurso.

Los funcionarios y las funcionarias que se encuentran en situaciones distintas a la de servicio activo o que no presten servicios en la Administración General del Estado podrán presentar su solicitud a través de la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana https://sede.fomento.gob.es/SEDE_ELECTRONICA/LANG_CASTELLANO/Listado_procedimientos/PSCYE_SGRH/default.htm. En el caso de que no pudieran realizar electrónicamente su solicitud, podrán presentarla, con carácter excepcional en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Púbicas.

La forma de presentación no telemática o a través de las unidades de personal será admitida en los casos expresamente previstos en esta base. En ningún caso, podrá presentarse de forma no electrónica una solicitud complementaria de una solicitud electrónica.

Las personas concursantes deberán unir a su solicitud cuantos documentos hayan de ser tenidos en cuenta. La solicitud a presentar consistirá en los siguientes anexos:

- Anexo I: Solicitud.
- Anexo II: Certificado de méritos, expedido por el órgano competente en materia de gestión de personal, de conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria.
- Anexo III: Méritos alegados por el candidato, así como los documentos acreditativos de dichos méritos.

Los anexos de este concurso se cumplimentarán con arreglo a las instrucciones que en ellos se contienen.

2. Los funcionarios y las funcionarias con alguna discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados. La compatibilidad con





Núm. 87 Lunes 12 de abril de 2021 Sec. II.B. Pág. 40410

el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

3. En el supuesto de estar interesadas en las vacantes que se anuncien en un determinado concurso, para un mismo municipio, dos personas que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar todos o parte de los puestos que incluyen en sus solicitudes, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en ese concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición de los puestos condicionados efectuada por ambos, quedando vigente el resto de sus solicitudes.

Los funcionarios y las funcionarias que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud (Anexo I) y acompañar fotocopia de la petición de la otra persona solicitante.

Cuarta. Fases del concurso y baremo de valoración.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias. Sin perjuicio de lo anterior, el certificado de méritos podrá aportarse fuera del plazo de presentación de solicitudes, siempre que se aporte el justificante de su solicitud formulada en plazo.

El concurso específico consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales y en la segunda los méritos específicos adecuados a las características del puesto. Para poder obtener un puesto de trabajo en el concurso habrá de alcanzarse una valoración mínima de 1,5 puntos en la primera fase y el 50 por 100 de la que figura como máxima en la segunda.

La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

I. Primera fase: Méritos generales

1. Valoración del grado personal consolidado.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente hasta un máximo de 3 puntos de la siguiente forma:

- Por un grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: 3 puntos.
- Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: 2,4 puntos.
- Por un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 1,8 puntos.
- Por un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 1,2 puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en otras Administraciones Públicas o en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, en el Cuerpo o Escala desde el que participa el funcionario o funcionaria, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para el subgrupo de titulación en el que se encuentra clasificado el mismo.

En el supuesto de que el grado reconocido en el ámbito de otras Administraciones Públicas o en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos exceda del máximo establecido en la Administración General del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el punto anterior, para el subgrupo de titulación a que pertenezca el funcionario o la funcionaria, deberá valorársele el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su subgrupo de titulación en la Administración General del Estado.

El funcionario o la funcionaria que considere tener un grado personal consolidado, o que pueda ser consolidado durante el periodo de presentación de instancias, deberá





Núm. 87 Lunes 12 de abril de 2021 Sec. II.B. Pág. 4041

recabar del órgano o unidad a que se refiere el apartado 1 de la Base Quinta, que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el Anexo V.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

Por el desempeño de puestos de trabajo durante los últimos cinco años (60 meses) inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se valorará hasta un máximo de tres puntos:

- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto al que se concursa: 0,05 puntos por mes trabajado. Obteniéndose una puntuación máxima de tres puntos al cumplirse 60 meses de desempeño.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,033 puntos por mes trabajado.
 Obteniéndose una puntuación de dos puntos al cumplirse 60 meses de desempeño.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,016 puntos por mes trabajado.
 Obteniéndose una puntuación de un punto al cumplirse 60 meses de desempeño.

A efectos de la valoración del mérito trabajo desarrollado:

- Al personal funcionario cesado en puestos de libre designación, removido de puestos obtenidos por concurso o cuyo puesto haya sido suprimido, que se encuentre pendiente de asignación de puesto de trabajo, se le valorará el nivel de complemento de destino correspondiente a su grado personal consolidado.
- A los funcionarios y las funcionarias que se encuentren en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas (artículo 88 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), se les considerará, durante el tiempo de permanencia en dicha situación, el nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo que hayan desempeñado en el periodo objeto de valoración. Si el nivel de complemento de destino de estos puestos fuera superior o inferior al intervalo de niveles correspondiente al subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala desde el que participa, se les valorará el nivel máximo o mínimo del intervalo en la Administración General del Estado. Estos límites máximo y mínimo se aplicarán igualmente a los funcionarios y funcionarias destinados en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos

El tiempo de permanencia en la situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares, regulado en el artículo 89.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se considerará como de prestación de servicios efectivos.

3. Cursos de formación o perfeccionamiento.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán hasta un máximo de 3 puntos.

Los cursos susceptibles de valoración serán los impartidos o recibidos en el marco de la formación para el empleo de las Administraciones Públicas y centros oficiales de idiomas, no pudiéndose valorar los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares. Aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración, no serán objeto de valoración.

Por la realización como alumno o alumna de los cursos de formación y perfeccionamiento con una duración mínima acreditada de 15 horas, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o de aprovechamiento, hasta 3 puntos, con la siguiente distribución:

- Para cursos de formación con una duración de 15 a 29 horas: 0,5 puntos.
- Para cursos de formación con una duración de 30 a 59 horas: 0,75 puntos.
- Para cursos de formación con una duración de 60 o más horas: 1 punto.





Núm. 87 Lunes 12 de abril de 2021 Sec. II.B. Pág. 40412

Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento siempre que ésta haya sido acreditada, hasta 3 puntos, con la siguiente distribución:

- Inferior a 2 horas: 0,25 puntos.
- Iqual o superior a 2 horas: 0,5 puntos.
- Igual o superior a 5 horas: 0,75 puntos.
- Igual o superior a 8 horas: 1 punto.

Por cada materia de las especificadas en el apartado de cursos de formación sólo podrá ser valorado un curso, independientemente del número de cursos que sobre ella se hayan realizado o impartido.

En el caso de haberse realizado o impartido más de un curso sobre una misma materia, se valorará el de mayor número de horas o el que otorgue mayor puntuación a la persona participante.

- Dada la naturaleza transversal de la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, se otorgará para todos los puestos que se incluyen en la convocatoria, una valoración de 0,25 puntos a los cursos de formación en dicha materia con una duración mínima acreditada de 15 horas.
- El plazo máximo de validez de los cursos relacionados con programas informáticos será de 8 años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 3 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario o funcionaria de carrera, al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5. Supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral

En el caso de que se aleguen causas relativas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral para la adjudicación de un puesto en distinta localidad, se deberán solicitar la totalidad de los puestos de trabajo que se convocan en esa localidad, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria.

En caso contrario, esto es, si no se solicitan todos los puestos de esa localidad, los supuestos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral sólo serán objeto de valoración para la posible adjudicación de las plazas que tengan igual o inferior nivel de complemento de destino que el puesto que se está desempeñando o aquel que se tenga reservado, en caso de que se concurse desde situación distinta al servicio activo con derecho a reserva de puesto.

De no existir cambio de localidad, habrá de solicitar todos los puestos que se convoquen en el mismo centro de trabajo (cuando se alegue cercanía) o con la misma jornada u horario (cuando se alegue esta circunstancia), y para los que cumpla los requisitos.

En caso contrario, esto es, si no se solicitan todos los puestos adscritos al mismo centro de trabajo o con la misma jornada u horario, los supuestos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral sólo serán objeto de valoración para la posible adjudicación de las plazas que tengan igual o inferior nivel de complemento de destino que el puesto desempeñado o aquel que se tenga reservado, en caso de que se concurse desde situación distinta al servicio activo con derecho a reserva de puesto.





Núm. 87 Lunes 12 de abril de 2021 Sec. II.B. Pág. 40413

Los supuestos relativos a esta materia se valorarán con un máximo de 3 puntos, de acuerdo con la distribución que se recoge a continuación:

5.1 Destino previo del cónyuge funcionario o de la cónyuge funcionaria.

Cuando el cónyuge funcionario o la cónyuge funcionaria haya obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto, se valorará en sentido positivo en función del tiempo de separación de los cónyuges, con un máximo de 1,5 puntos de la siguiente forma:

- Si han transcurrido más de 5 años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 1,5 puntos.
- Si han transcurrido más de 4 y hasta 5 años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 1,2 puntos.
- Si han transcurrido más de 3 y hasta 4 años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 0,9 puntos.
- Si han transcurrido más de 2 y hasta 3 años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 0,6 puntos.
- Si ha transcurrido más de 1 y hasta 2 años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 0,3 puntos.
- Si ha transcurrido hasta 1 año desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 0,15 puntos.

A estos efectos, no se otorgará puntuación a aquellos supuestos en los que el participante ocupe ya un puesto de trabajo con carácter provisional (adscripción provisional o comisión de servicios) en el municipio donde tiene destino el cónyuge funcionario o la cónyuge funcionaria.

En el caso de que el destino definitivo del cónyuge funcionario o de la cónyuge funcionaria se haya obtenido con anterioridad a la fecha del matrimonio, se computará desde la fecha de éste.

En el caso de que la persona solicitante hubiera estado destinada en la misma localidad que su cónyuge y con posterioridad hubiera obtenido destino en localidad distinta, el tiempo se computará desde esta última fecha.

- 5.2 Cuidado de hijos e hijas o de familiar.
- a) Cuidado de hijos e hijas, tanto cuando lo sean por naturaleza o por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo o la hija cumpla doce años, siempre que se acredite fehacientemente que el puesto o puestos solicitados permiten una mejor atención del menor, se valorará con una puntuación máxima de 1,5 puntos, de la siguiente forma:

La valoración de los 3 supuestos siguientes es excluyente entre sí:

- 1. Se valorará con 0,9 puntos aquellos supuestos en que la plaza por la que se opta esté ubicada en el mismo municipio en el que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinta provincia.
- 2. Se valorará con 0,6 puntos aquellos supuestos en que la plaza por la que se opta esté ubicada en el mismo municipio en el que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinto municipio de la misma provincia.





Núm. 87 Lunes 12 de abril de 2021 Sec. II.B. Pág. 40414

3. Se valorará con 0,3 puntos aquellos supuestos, no incluidos en los apartados anteriores, en los que la plaza por la que se opta suponga una mejora de la conciliación porque permita una mejor atención del menor o menores, comparada con la que permite el puesto de trabajo desde el que se accede.

A efectos de valoración de los supuestos contemplados en los anteriores apartados 1 y 2, no se otorgará puntuación en aquellos supuestos en los que el participante ocupe ya un puesto de trabajo con carácter provisional (adscripción provisional o comisión de servicios) en el municipio donde reside el menor o menores objeto de cuidado, aunque su puesto de destino definitivo se encuentre en diferente municipio, sin perjuicio de la posible valoración, en su caso, del supuesto contemplado en el apartado 3 anterior.

Se otorgará una puntuación adicional en los siguientes casos, siempre sin superar el límite máximo establecido para la valoración del cuidado de hijos e hijas, siendo los siguientes supuestos compatibles entre sí:

- Cuando el hijo o la hija menor objeto de cuidado cuente con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 0,15 puntos.
- Cuando el hijo o la hija menor objeto de cuidado cuente con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al superior al 75%: 0,3 puntos.
 - Cuando se trate de una familia monoparental: 0,3 puntos.
 - Cuando se trate de una familia numerosa de categoría general: 0,15 puntos.
 - Cuando se trate de una familia numerosa de categoría especial: 0,3 puntos.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de un familiar.

- b) El cuidado de un familiar; hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, que se acceda desde un municipio distinto, y que se acredite fehacientemente que el puesto o puestos que se solicitan permiten una mejor atención del familiar, se valorará con un máximo de 1,5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:
 - a. Primer grado de consanguinidad o afinidad: 1,2 puntos.
 - b. Segundo grado de consanguinidad o afinidad: 0,9 puntos.

Se otorgará una puntuación adicional de 0,3 puntos, cuando el familiar objeto de cuidado cuente con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 75%.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos e hijas.

No se otorgará puntuación en aquellos casos en los que el participante ocupe ya un puesto de trabajo con carácter provisional (adscripción provisional o comisión de servicios) en el municipio donde reside el familiar objeto de cuidado.

II. Segunda fase: Méritos específicos adecuados a las características del puesto

Se valorarán los méritos específicos para cada puesto de la convocatoria, hasta un máximo de 8 puntos.

En este apartado se tendrán en cuenta los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto de trabajo.

A estos efectos, se procederá a valorar como méritos específicos los conocimientos y/o experiencia adquiridos en el desarrollo de las tareas propias de uno o varios puestos de trabajo únicamente cuando se hayan estado realizando durante 6 meses o más.

En relación con los puestos ubicados en Comunidades Autónomas con lengua cooficial, se valorará, además de los méritos aludidos anteriormente, el conocimiento de dicha lengua cuando el contenido de los puestos se ajuste a lo establecido en el aparado Tercero de la Orden de 20 de julio de 1990 (BOE del 24).





Núm. 87 Lunes 12 de abril de 2021 Sec. II.B. Pág. 404°

La valoración de los méritos se efectuará mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, desechándose previamente la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Quinta. Acreditación de los méritos.

La certificación de los méritos de los funcionarios y funcionarias que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes al Cuerpo o Escala desde el que participa.

De acuerdo con el artículo 28.7 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten para la acreditación de los méritos. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrán solicitar copias auténticas de acuerdo con el artículo 27 de dicha ley.

1. Méritos generales.

Los méritos generales se acreditarán en el certificado de méritos Anexo II, que recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalan y deberá ser expedido de acuerdo con los siguientes supuestos:

- a) La Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales, o el Órgano competente en los Organismos, si se trata de funcionarios y funcionarias destinados en servicios centrales.
- b) Las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno, cuando se trate de funcionarios y funcionarias destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial,.
- c) La Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, cuando se trate de funcionarios y funcionarias destinados en Madrid en ese Departamento Ministerial, y por los Delegados de Defensa cuando dichos funcionarios y funcionarias estén destinados en los servicios periféricos del Ministerio de Defensa.
- d) El órgano competente en materia de personal de la Administración Pública que corresponda cuando se trate de los funcionarios y de las funcionarias que se encuentren en servicio en otras Administraciones Públicas.
- e) La unidad de personal que corresponda en función del puesto de reserva del funcionario o funcionaria, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo con derecho a reserva de puesto de trabajo
- f) La Dirección General de la Función Pública, para funcionarios y funcionarias pertenecientes a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio de Política Territorial y Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo, teniendo en cuenta que los servicios que se hayan prestado en otras Administraciones Públicas mientras el funcionario o funcionaria se encontrase en dicha situación administrativa serán acreditados por el órgano competente de la Administración Pública en la que se prestasen los servicios. El Ministerio de adscripción correspondiente será el que expida esta certificación en el caso de funcionarios y funcionarias pertenecientes a Cuerpos o Escalas adscritos a otros Departamentos.
- g) La Unidad de personal de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A, en el caso de los funcionarios y funcionarias de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos que se encuentren en servicio activo destinados en esa Sociedad Estatal o que se





Núm. 87 Lunes 12 de abril de 2021

Sec. II.B. Pág. 40416

encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa y que hayan ocupado su último destino en servicio activo en la misma.

h) La Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en el caso de los funcionarios y funcionarias de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa, cuyo último destino en servicio activo fue en la Caja Postal de Ahorros.

Para la valoración de los cursos que no estén incluidos en el Anexo I, se deberá aportar el correspondiente certificado.

Acreditación de los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral

La documentación que se aporte para la valoración de este apartado deberá contener información actualizada que permita comprobar que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes concurren las circunstancias alegadas.

- a) Los funcionarios y funcionarias que aleguen como supuesto a valorar el destino previo del cónyuge funcionario o funcionaria, deberán aportar la siguiente documentación:
- Copia del Libro de Familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.
- Certificación de la Unidad de personal que acredite la relación de servicios del cónyuge, su localidad de destino, el puesto que desempeña y la forma y fecha en que lo obtuvo.
- b) Los funcionarios y funcionarias que aleguen como supuesto objeto de valoración el cuidado de hijos e hijas deberán aportar la siguiente documentación:
- Copia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.
- Para los supuestos contemplados en el apartado 1.5.2 a) de la Base Cuarta, consentimiento fehaciente de la persona que concursa, en representación de su hijo o de su hija menor, para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento, exclusivamente en relación al hijo o la hija menor, sean recabados de oficio, mediante la cumplimentación del Anexo V.

Para la consulta de los datos mencionados en el párrafo anterior, será necesario consignar el DNI del menor, si lo tuviera, o su nombre y apellidos, así como fecha y lugar de nacimiento.

Si no prestara tal consentimiento o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora (Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, y la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre,) la persona solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento actualizado acreditativo del lugar de residencia de los menores.

- Asimismo, se habrá de aportar certificado de escolarización, emitido por el Centro escolar donde curse estudios el menor o la menor, cuando se encuentre dentro del tramo de edad obligatoria de escolarización.
- Para el supuesto contemplado en el apartado 1.5.2 a) 3. de la Base Cuarta, declaración de la persona solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto supone una mejor atención al menor, acompañada de los documentos acreditativos de tales razones (certificado acreditativo de la jornada laboral realizada en su puesto de trabajo de origen, matriculación del menor en un centro educativo cercano al puesto que se solicita, etc.).
- Documentación acreditativa de que el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación, se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está





Núm. 87 Lunes 12 de abril de 2021 Sec. II.B. Pág. 40417

ubicado su puesto de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

- Cuando se alegue una discapacidad del hijo o de la hija menor de doce años a fin de obtener una puntuación adicional por este supuesto, deberá aportarse copia de la Resolución o documento acreditativo del grado de discapacidad expedido por la Administración Pública competente en la materia.
- Cuando se alegue la pertenencia a una familia numerosa o monoparental, a fin de obtener la puntuación adicional por esta circunstancia, deberá aportarse copia libro de familia o título de familia numerosa, así como certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- c) Los funcionarios y las funcionarias que aleguen como mérito el cuidado de un familiar deberán aportar la siguiente documentación:
- Copia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad.
- Copia de la Resolución o documento acreditativo del grado de dependencia y/o discapacidad expedido por la Administración Pública competente en la materia. En su defecto, certificado médico oficial actualizado justificativo de la situación de dependencia por edad, accidente o discapacidad del familiar objeto de cuidado.
- Consentimiento fehaciente del familiar dependiente para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que sus datos de empadronamiento sean recabados de oficio, cumplimentando el Anexo VI de la convocatoria. Si no prestara tal consentimiento o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, la persona solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento actualizado del familiar dependiente.
- Certificado que acredite que no se está de alta en ningún Régimen de la Seguridad
 Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.
- Declaración de la persona solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención al familiar, así como documentación que acredite fehacientemente esta declaración. Esta declaración podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración o no queda suficientemente justificadas a criterio de la comisión de valoración las razones que se alegan.

2. Méritos específicos.

El Certificado para la valoración de los Méritos Específicos, habrá de ser expedido por la persona responsable o titular de la Unidad en la que se hayan realizado las funciones que han permitido adquirir los conocimientos o experiencia que se certifican.

Se aportará la documentación justificativa de los méritos alegados que se considere necesaria.

Sexta. Consideraciones sobre la valoración de los méritos.

- 1. A los efectos de certificar los méritos y funciones descritos en los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, según el cual en las bases de los concursos para la provisión de puestos de trabajo se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en las situaciones a que se refiere el artículo 56 de esta Ley Orgánica.
- 2. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos alegados por los solicitantes, deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- 3. La valoración de los méritos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la





Núm. 87 Lunes 12 de abril de 2021 Sec. II.B. Pág. 40418

Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El resultado de su aplicación determinará el orden de prioridad de los concursantes para la adjudicación de las plazas.

- 4. En caso de empate en la puntuación se acudirá, para dirimirlo, a lo dispuesto en el artículo 44.4 del citado Reglamento.
- 5. La valoración de los méritos se referirá a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.
- 6. La Comisión de Valoración en cualquier momento del proceso, podrá contrastar todos los datos alegados por los interesados, con los existentes en el Registro Central de Personal, así como solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada valoración y consecuentemente modificar la puntuación otorgada.

Las discrepancias o dudas subsiguientes serán resueltas definitivamente según los datos aportados por el Registro Central de Personal.

7. En el caso de que se requiera la adaptación, por razón de discapacidad, del puesto o puestos de trabajo solicitados, la Comisión de Valoración podrá recabar del interesado la información complementaria que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada. Previamente, el Presidente de la Comisión de Valoración pedirá informe a los Centros directivos de los que dependan los puestos solicitados sobre la posibilidad de la adaptación.

De darse este supuesto, la resolución del concurso, en los puestos afectados directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.

8. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o se encuentren en curso de modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas ante la Comisión Interministerial de Retribuciones.

Séptima. Comisión de valoración.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión, cuya composición se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con la normativa vigente en materia de igualdad y que constará de los siguientes miembros:

Presidencia: El titular de la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, o persona en quien delegue.

Vocales: Dos en representación del centro directivo al que pertenecen los puestos de trabajo excepto en los puestos ubicados en las Comunidades Autónomas de Galicia y Euskadi, para los que se designarán tres representantes.

Secretaría: Actuará en representación de la Subsecretaría del Departamento.

Asimismo, tienen derecho a formar parte de la Comisión de Valoración un miembro en representación y a propuesta de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas y de las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas, o en el ámbito correspondiente.

El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

En el caso de los representantes de las Organizaciones Sindicales, se designarán a propuesta de las mismas, advirtiéndose expresamente que, interesada la propuesta de designación por la Administración, si no se formula la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles, se entenderá que dicha Organización Sindical ha decaído en su opción».





Núm. 87 Lunes 12 de abril de 2021 Sec. II.B. Pág. 4041

Los miembros titulares de la Comisión así como los suplentes, que en caso de ausencia justificada les sustituirán con voz y voto, deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, deberán además poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados, a tenor de lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Se podrán incorporar a la Comisión de Valoración, cuando ésta lo considere oportuno, expertos que en calidad de asesores actúen con voz pero sin voto, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 364/1995. Su designación recaerá en el Órgano convocante previa solicitud de la Comisión de Valoración.

- 2. La Comisión de Valoración propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación entre los que consigan la mínima exigida, para cada puesto en la convocatoria.
- 3. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Octava. Procedimiento de exclusión. Renuncias y desistimientos a la participación en el concurso.

- 1. Si en cualquier momento anterior a la resolución del concurso la persona participante hubiera obtenido un puesto con carácter definitivo por cualquiera de los procedimientos legalmente previstos, deberá comunicarlo al órgano convocante.
- 2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, y en todo caso, antes de su constitución, la Comisión de Valoración del Concurso acordará la exclusión de las personas candidatas que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, abriendo plazo de diez días para las posibles subsanaciones por parte de las personas excluidas.

Al listado de exclusiones se le dará la publicidad suficiente, que será, con carácter mínimo, su publicación en el tablón o tablones de anuncios del órgano convocante, así como en la página web de este Departamento: https://www.fomento.es/el-ministerio/empleo-publico/concurso-de-traslado-de-personal-funcionario

- 3. La renuncia parcial a la solicitud de participación en un concurso se permitirá hasta la fecha en la que se reúna la comisión de valoración del concurso. De la fecha de la reunión se dará publicidad con suficiente antelación.
- 4. El desistimiento de la solicitud realizada (implica el desistimiento de la solicitud en sí misma, incluyendo la totalidad de los puestos solicitados) se admitirá hasta al día anterior a la fecha de publicación de los listados provisionales de valoración de las solicitudes. Dicha fecha será objeto de publicidad con la debida antelación. De las valoraciones provisionales se dará también la suficiente publicidad.

Novena. Listados provisionales de valoración de méritos.

Con el fin de informar a los diferentes candidatos y candidatas de las valoraciones provisionales otorgadas, la Comisión de valoración publicará listados provisionales de valoración de los méritos para los distintos puestos. En dichos listados se establecerá un periodo de alegaciones.

Décima. Resolución del concurso.

1. La convocatoria se resolverá por Resolución de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria en un plazo máximo de seis meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que concurran las circunstancias expuestas en la base Tercera punto 2, en cuyo caso podrá procederse a la resolución parcial de los puestos no afectados directa o indirectamente por estas circunstancias.





Núm. 87 Lunes 12 de abril de 2021 Sec. II.B. Pág. 40420

- 2. En la Resolución, que deberá estar motivada en los términos del artículo 47.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hará indicación expresa del puesto de trabajo, localidad, Órgano directivo y Departamento ministerial o Administración Pública de cese de los participantes a quienes se les adjudique destino, así como de su subgrupo de titulación. Se indicará la situación administrativa de procedencia, cuando participen desde una situación distinta a la de servicio activo.
- 3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de la funcionaria, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse de oficio por el órgano competente dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que, en su caso, estén disfrutando los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

No obstante, para los funcionarios y funcionarias que se encuentren en licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tenga concedida.

La persona titular de la Subsecretaría del Departamento donde presta servicios el funcionario o funcionaria podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese, por necesidades del servicio, de hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse ésta a la Unidad competente.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, el Subsecretario del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario o la funcionaria podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

Undécima. Destinos adjudicados.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito al órgano convocante.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

La adjudicación de un puesto de trabajo de la convocatoria a funcionario en situación distinta a la de servicio activo, supondrá su reingreso, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 23.2 del R.D. 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de las Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La adjudicación de los puestos de trabajo incluidos en el r de resultas estará condicionada a la obtención de algún otro puesto de los incluidos en el concurso por parte de los funcionarios que los tienen reservados.

Duodécima. Publicación de la resolución del concurso.

La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso, con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y a partir de la misma empezarán a contarse los plazos establecidos para que los Ministerios y Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.





Núm. 87 Lunes 12 de abril de 2021 Sec. II.B. Pág. 40421

Decimotercera. Recursos.

Contra la Resolución se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano judicial competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 31 de marzo de 2021.—El Director de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria, Pedro María Lekuona García.





Núm. 87 Lunes 12 de abril de 2021 Sec. II.B. Pág. 40422

ANEXO I

Primer Ap	RSONALES			I s	egundo A _l	nellido			I N	ombre	2	
T Tillier A	pellido				egundo A	pellido			- 1	OIIIDI	-	
Fecha de	nacimiento	[D.N.I.		Direc	ción corr	eo electróni	со		Telé	fonos de conta	cto
Domicilio	(Calle o plaza	y nún	nero)			Código	Postal	Domi	icilio (Nac	ión, p	rovincia, locali	dad)
	Solicitud condicionada (Base Tercera.3) Sí No Conyuge func Cuidado hijos			onal y fai funciona	miliar) Sí rio □	□ No		la conci	liación de	e la	¿Alguna discapacidad? (Base Tercera.2)	
DATOS PRO	OFESIONALES											
	Registro Perso	nal		Cuerpo	o Escala							Grupo
	Servicio ero actual lo ocu	pa cor			de servici	ios 🗆						
Ministerio	o / Comunidad	Autó	ónoma	Cen	tro Directi	vo u Org	anismo		Subdire	ección	General o Unio	lad Asimilada
							ı				T	
Denomin	ación del pues	to de	trabajo qu	e ocupa			Provincia				Localidad	
DUESTOS /	S COLICITADO	Ic.										
Nº Prefe- rencia	rencia conv. Puesto			Puesto	de trabajo)	(Grupo	Nivel		mplemento pecífico	Localidad
2												
3												
5												
	nocosario so	conti	nuará en	la Hoja	nº 2 de e	ste Ane	xo I)					

PROTECCIÓN DE DATOS. Información básica:

- Responsable: Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
- Finalidad: gestión del proceso selectivo.
 Legitimación: cumplimiento de una obligación legal y del ejercicio de poderes públicos [artículo 6.1, apartados c y e) del Reglamento General de Protección de Datos.
- Destinatarios: el nombre, los apellidos y cuatro dígitos del DNI serán publicados en el Boletín Oficial del Estado, y en la página web del Ministerio de Fomento
- Derechos: los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y de oposición.

SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. Subdirección General De Recursos Humanos. Pº Castellana, 67 (Nuevos Ministerios)- 28071- MADRID





Núm. 87 Lunes 12 de abril de 2021 Sec. II.B. Pág. 40423

ANEXO I (Hoja 2)

(Sólo se cumplimentará si se solicitan más puestos de los indicados en la Hoja 1.)

APELLIDO)S					
NOMBRE			Firma	ı del can	didato:	
DIJECTOS /S	SOLICITADO	n/s.				
Nº Prefe-	Nº Orden				Complemento	
rencia	conv.	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	específico	Localidad





Núm. 87 Lunes 12 de abril de 2021 Sec. II.B. Pág. 40424

ANEXO II Certificado de Méritos

Don/D.a:													
Cargo:													
Ministerio u Organ													
Certifica que el fur		-	licado ti	ene acreditado l	os siguientes	extremos:							
I. DATOS DEL FL	UNCIC	<u>DNARIO</u>											
D.N.I.:				Apellidos y Nom	nbre:								
Cuerpo o Escala:						Grupo/S	ubgr	upo:	N	R.P.:			
Grado Consolidad	lo (1):		1	Fecha Consolida	ación:				0	rden	P.S.:		
echa Orden:			1	Fecha Boletín O	ficial:				F	cha	Ingres	o:	
Antigüedad (basad	da en 1	trienios):	Añ	os, Meses,	Días , a f	echa de							
Admón. a la que p	ertene	ece (2):		Titulaciones (3):									
2. SITUACIÓN AD	OMINIS	STRATIVA											
Гіро:				Modalidad:				Fe	cha:				
DESTINO:													
<u>3. Destino:</u> 3.1 destino dei	FINITI	VΩ											
Denominació				Unidad de Des	stino	Nivel del	Fee	cha de t	oma	I M		ınicipio	
25.70111111010	401)			de de de de		puesto		e poses					
3.2 DESTINO PRO	ovisi	ONAL											
Denominación del puesto													
Denominació	n del p	ouesto	Un	idad de Destino	Nivel			Forma			Mι	ınicipio	
Denominació	on del p	ouesto	Un	idad de Destino	Nivel puesto	Fecha ton de posesi		Forma Ocupa			М	ınicipio	
Denominació	on del p	ouesto	Un	idad de Destino							Мі	ınicipio	
					puesto	de posesi		Ocupa	ción	lese			
Denominació					puesto	de posesi			ción	lese		nicipio Días.	
3.3 TIEMPO DE P					puesto	de posesi		Ocupa	ción	leses			
	PERMA	ANENCIA EN	N EL NI	VEL DESDE EL	puesto	de posesi		Ocupa	ción	lese			
3.3 TIEMPO DE P 1. MÉRITOS:	PERMA	ANENCIA EN	N EL NI	VEL DESDE EL	. QUE SE CO	de posesi		Ocupa	ción	lese			
3.3 TIEMPO DE P 1. MÉRITOS:	PERMA	ANENCIA EN	N EL NI	VEL DESDE EL	puesto	de posesi	ón	Ocupa Años	ción				Meses
3.3 TIEMPO DE P <u>1. MÉRITOS:</u> 1.1 PUESTOS DE	PERMA	ANENCIA EN PEÑADOS E	N EL NI	VEL DESDE EL	. QUE SE CO	de posesi	ón	Ocupa Años	ción			Días.	Meses
3.3 TIEMPO DE P <u>1. MÉRITOS:</u> 1.1 PUESTOS DE	PERMA	ANENCIA EN PEÑADOS E	N EL NI	VEL DESDE EL	. QUE SE CO	de posesi	ón	Ocupa Años	ción			Días.	Meses
3.3 TIEMPO DE P 4. MÉRITOS: 4.1 PUESTOS DE Denominación pues	PERMA	ANENCIA EN PEÑADOS E	N EL NI	VEL DESDE EL	. QUE SE CO	de posesi	ón	Ocupa Años	ción			Días.	Meses
3.3 TIEMPO DE P <u>1. MÉRITOS:</u> 1.1 PUESTOS DE	PERMA	ANENCIA EN PEÑADOS E Unidad Asir	N EL NI	VEL DESDE EL	QUE SE CO ACTUAL N. Puesto	de posesi	a pos	Ocupa Años	ción	cese		Días.	Meses
3.3 TIEMPO DE P 1. MÉRITOS: 1.1 PUESTOS DE Denominación pues 1.2 CURSOS	PERMA	ANENCIA EN PEÑADOS E Unidad Asir	N EL NI	VEL DESDE EL	QUE SE CO ACTUAL N. Puesto	NCURSA:	a pos	Ocupa Años	Fecha	cese	5,	Días.	
3.3 TIEMPO DE P 1. MÉRITOS: 1.1 PUESTOS DE Denominación pues 1.2 CURSOS	PERMA	ANENCIA EN PEÑADOS E Unidad Asir	N EL NI	VEL DESDE EL	QUE SE CO ACTUAL N. Puesto	NCURSA:	a pos	Ocupa Años	Fecha	cese	5,	Días.	
3.3 TIEMPO DE P 1. MÉRITOS: 1.1 PUESTOS DE Denominación pues 1.2 CURSOS	PERMA	ANENCIA EN PEÑADOS E Unidad Asir	N EL NI	VEL DESDE EL	QUE SE CO ACTUAL N. Puesto	NCURSA:	a pos	Ocupa Años	Fecha	cese	5,	Días.	
3.3 TIEMPO DE P 1. MÉRITOS: 1.1 PUESTOS DE Denominación pues 1.2 CURSOS	PERMA	ANENCIA EN PEÑADOS E Unidad Asir	N EL NI	VEL DESDE EL	QUE SE CO ACTUAL N. Puesto	NCURSA:	a pos	Ocupa Años	Fecha	cese	5,	Días.	
3.3 TIEMPO DE P 1. MÉRITOS: 1.1 PUESTOS DE Denominación pues 1.2 CURSOS	SEMP sto	ANENCIA EN PEÑADOS E Unidad Asir	N EL NI	VEL DESDE EL DO EL DESTINO C. Directivo	QUE SE CO ACTUAL N. Puesto	NCURSA:	a pos	Ocupa Años	Fecha	cese	5,	Días.	
3.3 TIEMPO DE P 4. MÉRITOS: 4.1 PUESTOS DE Denominación pues 4.2 CURSOS Denominación de	SEMP sto	ANENCIA EN PEÑADOS E Unidad Asir	N EL NI	VEL DESDE EL DO EL DESTINO C. Directivo	D ACTUAL N. Puesto Centre	NCURSA:	a pos	Ocupa Años	Fecha	cese	5,	Días.	
3.3 TIEMPO DE P 3. MÉRITOS: 1.1 PUESTOS DE Denominación pues 1.2 CURSOS Denominación de 1.3 ANTIGÜEDAD	SEMP sto	ANENCIA EN PEÑADOS E Unidad Asir	N EL NI	VEL DESDE EL DO EL DESTINO C. Directivo	D ACTUAL N. Puesto Centre	NCURSA:	a pos	Ocupa Años	Fecha	cese	Año	Días.	np/Rec
3.3 TIEMPO DE P 3. MÉRITOS: 1.1 PUESTOS DE Denominación pues 1.2 CURSOS Denominación de 1.3 ANTIGÜEDAD	SEMP sto	ANENCIA EN PEÑADOS E Unidad Asir	N EL NI	VEL DESDE EL DO EL DESTINO C. Directivo	D ACTUAL N. Puesto Centre	NCURSA:	a pos	Ocupa Años	Fecha	cese	Año	Días.	np/Rec
3.3 TIEMPO DE P 3. MÉRITOS: 1.1 PUESTOS DE Denominación pues 1.2 CURSOS Denominación de 1.3 ANTIGÜEDAD	SEMP sto	ANENCIA EN PEÑADOS E Unidad Asir	N EL NI	VEL DESDE EL DO EL DESTINO C. Directivo	D ACTUAL N. Puesto Centre	NCURSA:	a pos	Ocupa Años	Fecha	cese	Año	Días.	np/Rec

OBSERVACIONES AL DORSO SI

NO 🗌

cve: BOE-A-2021-5702 Verificable en https://www.boe.es

En..... de 2021

(firma y sello)





Núm. 87 Lunes 12 de abril de 2021 Sec. II.B. Pág. 40425

Observaciones (4)	

Firma y Sello

INSTRUCCIONES

- (1) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación exigida por el órgano competente.
- (2) Especifique la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes reglas: C – Administración del Estado
 - A Autonómica
 - L Local
 - S Seguridad Social
- (3) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación correspondiente.
- (4) Este espacio o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.





Núm. 87 Lunes 12 de abril de 2021 Sec. II.B. Pág. 40426

ANEXO III

				_
н	0	ıa	n	. ⁰

AGENDA U	RBANA, de	NDO POR RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍAde	DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y
APELLIDOS			
NOMBRE		N.º R.P	
	antes itadas	Méritos específicos alegados (1)	Especificación de cursos, diplomas, publicaciones, etc.
Orden prefe- rencia	Nº orden conv.		. ,
		ļ	+

- (1) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.
 - Esta especificación <u>no exime de la presentación de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.</u>
 - Los requisitos y méritos que se invoquen deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En	a	de	de 2021
(Lugar. :	fecha	v firma)	





 Núm. 87
 Lunes 12 de abril de 2021
 Sec. II.B. Pág. 40427

ANEXO III (Hoja 2)

Hoja n.º:

AGENDA UI	RBANA, de _	DO POR RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD \de
NOMBRE		N.º R.P
	antes itadas	Cursos realizados o impartidos, en relación con el contenido del puesto, de acuerdo con lo establecido por la base tercera 1.3
Orden prefe- rencia	Nº orden conv.	

- Esta especificación <u>no exime de la presentación de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.</u>





Núm. 87 Lunes 12 de abril de 2021

Sec. II.B. Pág. 40428

ANEXO IV

Certificado de Grado Consolidado

D./DÑA
CARGO:
CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro,
D./DÑA
N.R.P, funcionario del Cuerpo/Escala
con fecha, ha consolidado el grado personal, encontrándose
el reconocimiento del mismo en tramitación.
Para que conste, y surta los efectos oportunos ante el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda
Urbana, firmo la presente certificación en, a
de dos mil veintiuno





Núm. 87 Lunes 12 de abril de 2021 Sec. II.B. Pág. 40429

ANEXO V

del hijo/ hija m	para realizar la cons enor al que alude el a oncurso convocado re	apartado b de la b	ase quinta	de la presente
Movilidad y Age	enda Urbana,	de	de	de 2021
(BOE).			
Mediante este do	cumento, D/Dña			
con DNI		, en rep	presentación	n de mi hijo/ hija
menor:		, presto mi conse	ntimiento p	ara la consulta al
Sistema de Verific	cación de Datos de Resid	dencia, para que sus	datos de ei	mpadronamiento
sean recabados d	e oficio por parte de la	Subdirección Genera	al de Recurs	sos Humanos del
Ministerio de Tran	sportes, Movilidad y Age	enda Urbana.		
ı	En	, a de	de	

Fdo.:





Núm. 87 Lunes 12 de abril de 2021 Sec. II.B. Pág. 40430

ANEXO VI

Consentimiento para realizar la consulta de verificación de datos de residencia del familiar dependiente al que alude el apartado c de la base quinta de la presente convocatoria: Concurso convocado resolución de la Subsecretaría de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de de de 2021 (B.O.E.)

Mediante este documento, D/Dña
con DNI , presto mi consentimiento para la consulta al Sistema de
Verificación de Datos de Residencia, para que mis datos de empadronamiento sean
recabados de oficio por parte de la Subdirección General de Recursos Humanos del
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
En de de de

Fdo.:





Núm. 87 Lunes 12 de abril de 2021

Sec. II.B. Pág. 40431

ANEXO DE PUESTOS

M/E			
MAX	8,00	8,00	8'00
Méritos específicos		D'Experiencia en fundones similares a las que figuran en la descripción del puesto de trabajo.	Experiencia en funciones similares a las que figuran en la descripción del puesto de trabajo. Trabajo.
Cursos de formación	- Sefalización ferroviaria: El sistema europeo de sefalización RRINS - Evalucación y gestión de nesgos ferroviarios - Nueva normativa de infraestructuras - Ferroviarias - Nuevo Reglamento de Circulación - Ferroviaria	Principios basicos de segurdad, interoperabilidad y legislación europea Procedimientos de supervisión Sistemas de gestión de la seguridad y análisis de infesgos la materiamiento de infraestructura y su normativa	- Planificación y gestión económica en los ambios de las infraestructuras y el paraporte el la unin europa an los ambios de la unin europa an los ambilicas de la unin europa an los fraestructuras y el la unin estractura y el la unin estado por de las infraestructuras y el la unidad de confratación an el sector público estatal - Prevención de riesgos laborares.
Descripción puesto de trabajo	Análiss y trantiación de puesta en servición de puesta en servició de lineas demonárias, en servición de la subsistiva que no constitución de la servición de la seguridad por parte de la gestión de la administradores de la los administradores de los definicación de la subsistente estructural control normativa relacionada con el materia. Participación en la materia. Participación en la materia. Participación en la materia de la seguidad e interpretarionadas se relacionados con la seguidad e	A Adallars y gestion de de puesta en sevoidentes de autorización de puesta en servicio de lineas y entrada en servicio de lineas y entrada en servicio de lineas y entrada en servicio de subsistemas estructurales fijos. Adalisis y gestión de expedientes relativos a comunicaciones previstas por los administradores de mineastructuras para el diseño, construcción o modificación de subsistemas estructurales fijos. Supera si de la constitución o modificación de serviciones previstas por los infraestructuras ferro variantes de constitución de la gestión de administración de la constitución con el constitución de la desplázación de la constitución de la desplázación de desplázación de la constitución de desplázación de la constitución de la constitució	v
Obser- vaciones			
Form. (req. w			
Tit.	A010	A013	A013
Cuerpo		EX11	EXI
ADM CL		AE BE	AE .
GR/SB AI	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	¥8	A2 A
GR			
B	14,962,92	13.728,54	12.106,08
CD (N		98	
Provincia Localidad	AADRID-	AADRID -	AADRID AADRID D
Centro directivo- Denominación del puesto de trabajo	448	JEFE / JEFA DE SERVICIO M	TEGNICO / TEGNICA
Codigo puesto	2833532	2783611	1165259
N° Plazas	-	-	-
N° Orden	-	N	м
ت			





Núm. 87 Lunes 12 de abril de 2021 Sec. II.B. Pág. 40432

M/E		
MAX	00'8	0008
Méritos específicos	Experiencia en funciones similares a las que figuran en la descripción del puesto de trabajo. Tabajo.	Texperiencia en fundones similares a las que figuran en la descripción del puesto de rabajo.
Cursos de formación	- Principlos generales de supervisión - Conceptos básicos de la conducción - Conceptos básicos de la conducción de velhiculos ferroviarios - Inspección de velhiculos ferroviarios	- Evaluadón y gestión de nesgos Farroyarios de mercancias peligrosas Transporte de mercancias peligrosas Por ferroreción de la conducción de verinción de resgos laborales Prevención de resgos laborales
Descripción puesto de trabajo	- Desarrollo y tramitación de normativa tendra eferrovaria, procedimientos e informes e lativos a la operación ferroyaria y al subsistentos e informes e lativos a la operación ferroyaria y al subsistento estructural control, mando y admitación de expodentes de sentración en cantrol na obstación en letra y a bordo. Se afallización en letra y a bordo. Se afallización en letra y a bordo. Se afallización en representación de la expansión de la propos de trabajo en la expansión en estudios de seguridad relación ferroyaria y expansión en inspección ferroyaria. Personal de subsistente estructural control. Participación en estudios de seguridad objectión ferroyaria. Desaguidad objection de definuncias y consultas referenciadas com la seguridad operación ferroyaria.	Periricipadón en grupos de Freriopadón en grupos de Freriopadón de Julion Europea (Liukas) per a la Agencia Freriovaliar de la Unión Europea allactivas per a la mera en en en en en en adaptación de Julion Europea (Liukas) per a la menantación en grupos de la periodo en grupos de la periodo en grupos de la periodo en grapo de la Unión Europea (Europea) (Participadón en grupos de la Unión Europea (Europea) (Participadón en Gertificados de Seguridad para la emisión de Certificados de Seguridad de Empresas de Gestificados de Cestificados de Seguridad de Empresas en Inspecciones y auditro des a Empresas Ferrovalias. Colaboración en de Gestrolo de Compatible de normativa relacionada con las Interoperabilidad referrovaria es geguridad de Empresas Perrovaria en les poperacional en teativa se de Seguridad de Ferrovaria en Interoperabilidad referrovaria es geguridad de lerrovaria en interoperabilidad eferrovaria en en interporabilidad eferrovaria en en interporabilidad eferrovaria en en interporabilidad eferrovaria en
. Obser- vaciones		
Form. req.		
Tit. req.	A014	A013
Cuerpo	M111	BXI
ADM	A A E	Ye.
GR/SB		: '
S G	8.296.62	13.728,54
	8.2.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
§ G	24.	82
Provincia Localidad	AADRID -	AADRID
Centro directivo- Denominación del puesto de trabajo	TECNICO / TECNICA WAS SG. DE COORD, DE LA SEGUR, FERROVARIA	Q.
Codigo	3770859	3.204.964
N°	+	-
Orden	. 4	ισ.
${}^{\circ}$		



Núm. 87

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 12 de abril de 2021

Sec. II.B. Pág. 40433

ш	:			-
X M/E				
MAX	00'8	00	8,00	8,00
Méritos específicos	1) Experiencia en fundores similares a las que figuran en la descripción del puesto de frabajo.	1) Experiencia en funciones similares a las que figuran en la descripción del puesto de frabajo.	Experiencia en funciones similares a las que riguran en la descripción del puesto de trabajo	Experiencia en funciones similares a las que riguran en la descripción del puesto de trabajo.
Cursos de formación	. Inspection de vehículos ferroviarios Conrespinos básicos de la conducción de vehículos ferroviarios Prevención de riesgos laborales		- Técnicas de gestión administrativa - Tramitación expedientes sandonadores	- Procesadores de texto - Bases de datos - Hojas de calculo
Descripción puesto de trabajo	Participación en los procesos de certificación y supervisión de intidades encagladas clei per entidades encagladas clei per entración de certificación y compremento de marcial no del per entración de marcial no del per entración de marcial no den benevala de marcial no den per entración de normaliza macional en el admitio del mantenimiento der normaliza de Desenvalaria de la UE (EUAR) y delaboración do normaliza en la delaboración de la UE (EUAR) y delaboración de normaliza en la delaboración de commenta delaboración de commenta delaboración de decommentos inflandas en el admitio del mantenimiento de entidades de entidades de entidades de entidades de entidades de entidades en entidades de la prefinamiento de entidades de la pagina web de la pagina web de la parcesa.	Participación en los procesos de emisión de los certificados de seguridas a las empresas procesos de emisión de los certificados de seguridas a las empresas procesos de emisión de los empresas letronáxion de empresas letronáxion de empresas letronáxion de empresas letronáxion de la publicado de experior de constitucion de los certificados de seguridad es esquiridad comunes de explaicados y para la envisión de los metidodos seguridad. Manejo de herramientas y bases de datos ferrovalimas autoridades (Manillo) seguridad. Passes de datos ferrovalimas autoridades de datos ferrovalimas autoridades de la supervisión de las autoridades de program. Participación en la supervisión de las autoridades as upervisión de las autoridades as pervisión de las autoridades accionales de seguridad.	Instrucción, tramitación y servición de appetientes servición de appetientes servición de appetientes en l'ención de de appetientes en l'indo, propuestas de resolución y resultaciónes de appetientes asencionadores. "Seguimiento y gestion documental de expedientes sancionadores."	- Registro de documentación de Antradeseit de mel registro de la Agencia Estatal de Seguridad Ferrovial la público - Mandón al público - Mandón al público - Mandón al Pagístro General ASIF: - Clasticación de correspondencia por unidades registrales. - Archivo de documentación
Obser- vaciones				А.Р
Form.				
Tit. req.	A014	A014		
Cuerpo	EX11	X	<u>T</u>	EX11
АРМ С	AE .	AE E	AE	AE
GR/SB ₽	A2	V 5	AA1	25
GR			0	_
CE	8.296.82	8.296,82	11.585,70	5.007,94
CD (N	54	42	56	0
Provincia Localidad	MADRID - MAD	MADRID - MADRID	MADRID -	MADRID -
Centro directivo- Denominación del puesto de trabajo	TECNICO / TECNICA			LEFE JEFA DE SECCION DE REGISTRO
Codigo puesto	2680789		4998669	1708059
N° Plazas	-	-	-	E
N° Orden	φ	r	ω	o
Ō				





Pág. 40434 Núm. 87 Lunes 12 de abril de 2021 Sec. II.B.

+ EX11: EX12+EX14+EX14; [HASTA 27/07/2007]+EX16+EX17 - EXCEPTO SECTOR DOCENCIA, EXCEPTO SECTOR INVESTIGACION, EXCEPTO SECTOR SANIDAD. NO AFECTA AL PERS.ESTAT.DE FUNC.ADMIN.REGULADO ART.12.3 EST.PERS.NO SANI.SS, EXCEPTO SECTOR INVESTIGACION, EXCEPTO SECTOR SANIDAD. NO AFECTA AL PERS.ESTAT.DE FUNC.ADMIN.REGULADO ART.12.3 EST.PERS.NO SANI.SS, EXCEPTO SECTOR INVESTIGACION, EXCEPTO SECTOR SANIDAD. NO AFECTA AL PERS.ESTAT.DE FUNC.ADMIN.REGULADO ART.12.3 EST.PERS.NO SANI.SS, EXCEPTO SECTOR INVESTIGACION, EXCEPTO SECTOR SANIDAD. NO AFECTA AL PERS.ESTAT.DE FUNC.ADMIN.REGULADO ART.12.3 EST.PERS.NO SANI.SS, EXCEPTO SECTOR INVESTIGACION, EXCEPTO SECTOR SANIDAD. NO AFECTA AL PERS.ESTAT.DE FUNC.ADMIN.REGULADO ART.12.3 EST.PERS.NO SANI.SS, EXCEPTO SECTOR INVESTIGACION, EXCEPTO SECTOR SANIDAD. NO AFECTA AL PERS.ESTAT.DE FUNC.ADMIN.REGULADO ART.12.3 EST.PERS.NO SANI.SS, EXCEPTO SECTOR INVESTIGACION, EXCEPTO SECTOR SANIDAD. NO AFECTA AL PERS.ESTAT.DE FUNC.ADMIN.REGULADO ART.12.3 EST.PERS.NO SANI.SS, EXCEPTO SECTOR INVESTIGACION.

* AE: ADMINISTRACION DEL ESTADO TITULACIONES:

ADSCRIPCIÓN A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (AD):

*A010: INGENIERO SUPERIOR *A013: INGENIERO SUPERIOR O INGENIERO TECNICO *A014: INGENIERO TECNICO

FORMACIÓN:

* A.P: ATENCION Y ASESORAMIENTO AL PUBLICO

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X